



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210018400
Accionantes: ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN Y OTROS
Accionadas: BOGOTÁ, D. C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE E
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ACCIÓN POPULAR

Mediante auto del 4 de junio de 2021, se inadmitió la demanda popular de la referencia porque se advirtió que los actores populares no habían constituido en renuencia previamente a la accionada BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. En la misma providencia se les concedió a los actores populares el término legal de 3 días para que subsanaran el defecto denunciado.

De otra parte, el auto inadmisorio fue notificado el 8 de junio de 2021, por lo que el término para subsanar corrió desde el 9 de junio de 2021 y hasta el 11 de junio de 2021, inclusive. No obstante, vencido el término de subsanación, se advierte que los actores populares no presentaron la subsanación correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aplicará la consecuencia jurídica establecida en el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, según la cual, si no se subsana la demanda popular dentro del término de ley, el juez la rechazará.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda popular presentada por ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN y OTROS en contra de BOGOTÁ, D. C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

SEGUNDO: Por secretaría del Juzgado, **HÁGANSE** las anotaciones del caso en los sistemas de información de la Rama Judicial y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

570dda11041ca63986758357fe3d0bf0725b68159d0b2e31e28994bcc658ea2

3

Documento generado en 17/06/2021 10:33:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**